Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Asunción, 5 de julio de 2024

Abogado **AGUSTÍN ENCINA**

Director Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Presente

REF.: AUTORIZACIÓN MITICS - Art. 381 del Decreto Reglamentario N°1092/24.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay, se dirige a Usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 116/2024 – ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP Y APPEON – ID Nº 450776, a fin de aclarar que la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1092/24 y reglamentado por la Resolución MITIC N° 275/24 no es aplicable a esta Convocante conforme se explica a continuación:

Al respecto, el art. 381 del Decreto N° 1092/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024", el mismo es aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y a las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, conforme se observa en el siguiente recorte:

Art. 381.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

Por otro lado, la **Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"** establece cuanto sigue:

"Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Banco Central del Paraguay es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con <u>autarquía</u> <u>administrativa y patrimonial y autonomía normativa</u> en los límites de la Constitución Nacional y las leyes.

El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado".

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Por tanto, conforme la naturaleza jurídica dispuesto en la Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay, la mismas no es un "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado", y por tanto, no es sujeto de aplicación de lo dispuesto en el art. 381 y siguientes del Decreto N° 1092/24.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Encargado de Despacho Unidad Operativa de Contratación